

Guardia de Emergencias: Cuándo y por qué concurrir



Algunos ejemplos pueden ser:



SI por dolor de pecho

SI por dificultad para respirar

SI por hemorragia

SI por alteración o pérdida de la conciencia de forma repentina

SI por Traumatismos

SI para dolores espontáneos intensos que no respondan a los analgésicos habituales

SI por pérdida de fuerza en brazos o piernas de reciente comienzo (menor a 7 días)

SI por dificultad en el habla de reciente comienzo

SI por convulsiones

SI por dolor abdominal intenso

SI por vómitos constantes



Guardia

Para toda afección
que deba ser valorada
o tratada en menos
de 24 horas



Guardia

NO para el control o el seguimiento de enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión arterial, varices, artrosis, etc.) excepto cuando surja algún síntoma de reciente comienzo (menor a 7 horas) que requiera la evaluación y tratamiento médico dentro de las 24 horas

NO para la solicitud o control de estudios complementarios (análisis de laboratorio, radiografías, tomografías computadas, etc.)

NO para la confección de recetas

NO para el seguimiento postoperatorio (excepto cuando el especialista lo crea conveniente)

NO para solicitar derivación a especialistas

Sr. Afiliado: Ante cualquier duda o inquietud, usted puede comunicarse de forma gratuita con **PAMI ESCUCHA** al teléfono: **138**

